



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON NELSON FERRADA CHAVEZ**

**DECRETO N° 3883**  
**CHILLAN VIEJO, 10 JUL 2015**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el Memo. N° 200 de fecha 16/06/2015 del Director de Planificación y autorizada por el Sr. Alcalde.
- 2.- El Decreto alcaldicio N° 6937 que aprueba programa Apoyo a la Participación Ciudadana.
- 3.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

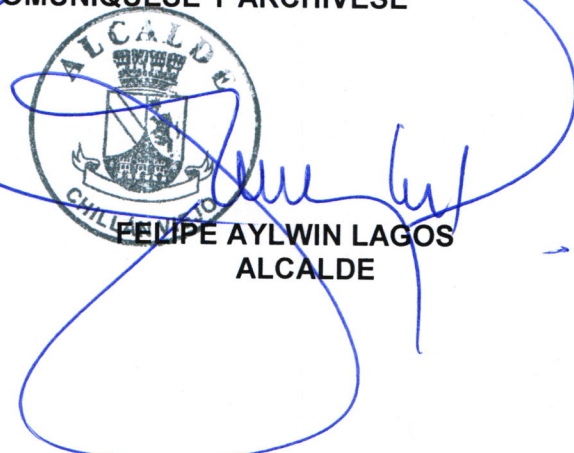
**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don Nelson Ferrada Chavez, Rut: 10.101.648-k quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana.
- 2.- **PAGUESE** Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** por un monto de \$ 660.000 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/ MVH /LRM**  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de Julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.101.648-K, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 21 de marzo de 1966, estado civil Casado, profesión Técnico electrónico, domiciliado/a en Av. Francia N° 245, comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

1. Colaborar con emisiones de órdenes de pedido, actas de entrega, preparación de expedientes para rendiciones, entre otros
2. Colaborar con actividades organizadas por la Municipalidad, a través del programa de participación ciudadana
3. Asistir a reuniones de organizaciones territoriales y/o comunitarias, según lo planificado por Coordinador de programa de participación ciudadana
4. Colaborar en atención de requerimientos de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, urbanas y rurales de la comuna
5. Colaborar en otros requerimientos que emanen del coordinador del programa de participación ciudadana y/o de DIDECO

De acuerdo al Programa **Apoyo a la Participación Ciudadana**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6937.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.

Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, la suma de \$383.226.- (Trescientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos) en el mes de Julio y \$660.000, (Seiscientos sesenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, de Agosto a Diciembre, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 14 de Julio de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** Las partes convienen que en el evento que don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o combustible. Don(ña) **Nelson Ferrada Chávez**, tendrá derecho a 08 días equivalentes a feriado legal, al uso de licencias médicas, pre y post natal, y a la cancelación de bono de Fiestas Patrias y Navidad, de \$30.000.- cada uno, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo Segundo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**Nelson Ferrada Chávez**  
RUT N° 10.101.648-K

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE